

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 93



martes, 18 de mayo de 2021

C.V.E.: BOPBUR-2021-093

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE VALDEARADOS

Aprobación inicial de la enajenación de bienes inmuebles patrimoniales propiedad de este Ayuntamiento 4

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2021 6

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

Bases del proceso selectivo para la constitución de una bolsa de empleo para la provisión temporal de plazas en la categoría de conductores-perceptores 7

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE LA VEGA

Cuenta general del ejercicio de 2020 21

AYUNTAMIENTO DE HONTANGAS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021 22

AYUNTAMIENTO DE HUÉRMECES

Cuenta general del ejercicio de 2020 24

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE CUESTA URRIA

Aprobación de los proyectos de obras de ejecución de colector y EDAR en las localidades de San Cristóbal de Almendres y Quintanilla Montecabezas 25

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Convocatoria de ayudas municipales para la creación y consolidación de iniciativas empresariales y generación de empleo en el vivero de empresas 26

Convocatoria de ayudas municipales para la creación y consolidación de actividades económicas y regeneración del centro histórico y de la plaza de abastos de la ciudad 29

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE PINILLA TRASMONTE	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021	31
AYUNTAMIENTO DE REGUMIEL DE LA SIERRA	
Aprobación de solicitud de desistimiento de licencia ambiental	32
AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA RIBARREDONDA	
Cuenta general del ejercicio de 2020	33
AYUNTAMIENTO DE VILLANGÓMEZ	
Aprobación definitiva del reglamento de régimen interno regulador del coto de caza BU-10.039	34
AYUNTAMIENTO DE VILLEGAS	
Cuenta general del ejercicio de 2020	40
JUNTA VECINAL DE MAHALLOS	
Cuenta general del ejercicio de 2020	41
JUNTA VECINAL DE ROJAS	
Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2019	42
JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA RÍO UBIERNA	
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2021	43
Cuenta general del ejercicio de 2020	44
MANCOMUNIDAD DE OÑA-BUREBA-CADERECHAS-VALDIVIELSO	
Aprobación provisional del expediente de modificación de créditos número uno para el ejercicio de 2021	45
Cuenta general del ejercicio 2020	46
MANCOMUNIDAD TIERRAS DEL CID	
Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2021	47
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021	48
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS	
Procedimiento ordinario 526/2020	49
Procedimiento ordinario 462/2020	51



sumario

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento ordinario 888/2019

53

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 479/2020

55

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE BURGOS

Procedimiento ordinario 545/2020

57



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE VALDEARADOS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 3 de mayo de 2021 acordó aprobar inicialmente la enajenación de los bienes inmuebles patrimoniales propiedad del Ayuntamiento de Baños de Valdearados, inscritos en el Registro de la Propiedad de Aranda de Duero, e incluidos en el inventario de bienes del Ayuntamiento, mediante subasta que se entenderá definitivo si no se presentan reclamaciones en el plazo antes citado.

– Parcela 1. En Catastro CR Aranda, 33(A). Ref.4049802VM5244N0001SH.

Superficie: 591,34 m².

Linderos:

Norte: Carretera de Aranda.

Sur: Calle Bodegas.

Este: Parcela 2.

Oeste: Carretera de Aranda y calle Bodegas.

– Parcela 2. CR Aranda 33(B). Ref. 4049803VM5244N0001ZH.

Superficie: 435,30 m².

Linderos:

Norte: Carretera de Aranda.

Sur: Calle Bodegas.

Este: Parcela 3.

Oeste: Parcela 1.

– Parcela 5. CR Aranda 33(E). Ref.4049806VM5244N0001WH.

Superficie: 820,06 m².

Linderos:

Norte: Carretera de Aranda.

Sur: Calle Bodegas.

Este: Parcela 6.

Oeste: Parcela 4.

– Parcela 6. CR Aranda 33(F). Ref. 4049807VM5244N0001AH.

Superficie: 920,55 m².

Linderos:

Norte: Carretera de Aranda.

Sur: Calle Bodegas.

Este: Parcela 7.

Oeste: Parcela 5.



– Parcela 7. CR Aranda 33(G), Ref. 4049808VM5244N0001BH.

Superficie: 1.014,80 m².

Linderos:

Norte: Carretera de Aranda.

Sur: Calle Bodegas.

Este: Parcela 12, polígono 518 (finca catastral n.º 09036A518000120000YU).

Oeste: Parcela 6.

Durante el plazo de veinte días está expuesto al público el citado expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

La eficacia del acuerdo de enajenación quedará condicionada a que por parte de la Excma. Diputación Provincial se produzca la autorización correspondiente prevista en la legislación vigente y en concreto en el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, por el que por parte de la Junta de Castilla y León se delegan el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales.

En Baños de Valdearados, a 5 de mayo de 2021.

El alcalde,

Francisco Javier Hernando del Álamo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE VALDEARADOS

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1/2021 para el ejercicio de 2021*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 3 de mayo de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2021 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Baños de Valdearados para el ejercicio 2021.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Baños de Valdearados, a 5 de mayo de 2021.

El alcalde,
Francisco Javier Hernando del Álamo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE PLAZAS EN LA CATEGORÍA DE CONDUCTORES-PERCEPTORES DEL ÁREA DE TRANSPORTE URBANO DEL SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

A. Primera. – Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de empleo para la provisión temporal de plazas de conductores-perceptores al objeto de atender a las futuras necesidades del SMYT.

Tal provisión se efectuará mediante el nombramiento en régimen de interinidad de los seleccionados, siendo contratados en régimen de derecho laboral.

El objeto del trabajo será el desarrollo del trabajo propio de esta categoría según lo previsto en el convenio colectivo y reglamento de régimen interior cuando sea necesario y así lo determine la Dirección del Área de Transporte Urbano del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes (en adelante, SMYT).

La bolsa de empleo resultante será gestionada por la dirección del SMYT.

B. Segunda. – Normativa aplicable.

A estos procesos le será de aplicación lo establecido en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, en la Orden APU/1641/2002, de 6 de junio de 2002, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino, en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las



personas con discapacidad y en el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los estados miembros de la Unión Europea y de otros estados parte en el acuerdo sobre el espacio económico Europeo y por el resto de disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

C. Tercera. – Ámbito temporal.

La bolsa de empleo que se convoque en aplicación de lo previsto en las presentes bases estará vigente hasta la aprobación de otra bolsa de empleo dimanante de un nuevo proceso selectivo.

No obstante, si esta última se agotara, se podrá recurrir a esta bolsa de empleo hasta tanto no se resuelva un nuevo proceso selectivo.

D. Cuarta. – Requisitos de los aspirantes.

D.1. Los aspirantes que participen en cualquiera de las convocatorias, habrán de poseer los siguientes requisitos:

1. Ser español/a o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la ley estatal que regule la materia.

2. Tener cumplidos los 18 años de edad.

3. Estar en posesión del título de graduado en enseñanza obligatoria o equivalente

4. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

5. No hallarse incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

6. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

7. Estar en posesión del carnet de conducir tipo D con una antigüedad mínima de doce meses a fecha de publicación de la presente convocatoria. En caso de titulaciones o permisos obtenidos en el extranjero deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

8. Estar en posesión del certificado de aptitud profesional (CAP) en los términos establecidos en el R.D. 1032/2007, de 20 de julio.

9. Estar en posesión de, al menos, diez puntos del permiso de conducir.

D.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso y hasta el momento del nombramiento o celebración del contrato de trabajo.

E. Quinta. – Presentación de solicitudes.

E.1. Quienes deseen tomar parte en las correspondientes convocatorias, deberán presentar la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos o en cualquiera



de los previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (anexo I).

E.2. La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente, de los siguientes documentos:

– Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia compulsada del documento que acredite la misma.

– Número de teléfono y correo electrónico para la recepción de las notificaciones que procediesen.

– Fotocopia compulsada del carnet de conducir tipo D, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia compulsada del documento equivalente homologado.

– Fotocopia compulsada del certificado de aptitud profesional (CAP).

– Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas (anexo II).

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

– Declaración jurada de no estar incurso en causa alguna de incompatibilidad para el desempeño de cargo público o empleo público (anexo III).

– Declaración responsable de que cumple con las siguientes condiciones.

– Certificado, expedido por la Dirección General de Tráfico (DGT), que acredite la posesión de al menos diez puntos del permiso de conducir.

– Copia auténtica o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsación) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.

– Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo al que se pretende acceder, expedido por un colegiado en ejercicio.

Estas condiciones deberán ser aportadas una vez concluya el proceso de selección todos aquellos que hayan superado las pruebas y de forma previa a formar parte de la lista definitiva.

En caso de que el solicitante no aportara dicha documentación en el plazo en el que se le requiera, no formará parte de la lista definitiva.

La fecha límite para la alegación y acreditación de requisitos será aquella en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes.



En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en la forma que se determina en las presentes bases, aunque hubieren sido debidamente alegados.

E.3. El impreso de solicitud, debidamente cumplimentada, así como los documentos anteriormente reseñados, se presentará según lo establecido en el artículo 6.1 de las presentes bases.

Igualmente, podrán presentarse en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, todo ello en el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria específica en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Los restantes anuncios que se deriven de la correspondiente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Burgos.

F. Sexta. – Admisión de aspirantes.

F.1. Para ser admitido en el proceso selectivo será preciso que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base cuarta, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, conjuntamente con la aportación de los documentos reseñados en la base quinta.

F.2. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el señor presidente del SMYT dictará resolución, en el plazo máximo de cinco días hábiles, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la presentación de reclamaciones o subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión del aspirante, siempre que los mismos sean subsanables, sirviendo a tales efectos la publicación de la lista provisional con indicación de los defectos observados, como requerimiento expreso para que se lleve a cabo la subsanación de los mismos.

En caso de no presentarse ninguna reclamación, dicha lista queda elevada a definitiva. En el supuesto de presentarse reclamaciones, éstas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos, que se hará pública en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento y en ella se fijará, asimismo, el lugar, fecha y hora de comienzo del examen.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión, justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos.

La resolución que apruebe definitivamente la lista de admitidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que adoptó la citada resolución o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano de la jurisdicción correspondiente sobre esta materia.

No se considera defecto subsanable la falta de aportación de los méritos que se pretendan hacer valer, por lo que no se valorarán aquellos méritos que no resulten acreditados y/o aportados en dicho momento.



F.3. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

G. Séptima. – Órganos de selección.

G.1. El tribunal calificador será designado por el señor presidente del SMYT y compuesto por un presidente, un secretario y tres vocales, entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo o indefinido del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

La totalidad de los miembros del tribunal calificador deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para concurrir a la convocatoria específica y que sean del área de conocimiento necesaria para poder enjuiciar a los aspirantes.

La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie, siendo sus miembros personalmente responsables del estricto cumplimiento de las presentes bases generales y las específicas de cada convocatoria, así como de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas, en su caso, y la publicación de los resultados.

Se designará suplentes para los miembros del tribunal que asumirán, en su caso, las funciones de los titulares respectivos.

La designación de los miembros del tribunal se hará pública en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Burgos, conjuntamente con la exposición de la lista definitiva de admitidos al proceso selectivo correspondiente.

El tribunal estará facultado para resolver todas las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo.

El tribunal calificador se constituirá, previa convocatoria del presidente, y continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

G.2. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros con derecho a voto. En caso de ausencia, tanto del presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá.

G.3. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público.

G.4. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el apartado anterior, siguiéndose el procedimiento establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

G.5. Las resoluciones del tribunal calificador vinculan a la Administración Municipal, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán



de practicarse de los trámites afectados por las irregularidades, sin perjuicio de las facultades asignadas al tribunal de selección para aclarar dudas y rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos que hayan podido cometer en sus actuaciones, así como para resolver las reclamaciones que se interpongan contra sus resoluciones.

H. Octava. – Sistema selectivo.

La valoración de los aspirantes se realizará por el tribunal calificador de acuerdo con las siguientes pruebas:

H.1. Primer ejercicio. Prueba de conocimientos, 30 puntos: Contestación por escrito a un cuestionario de cuarenta preguntas tipo test, a contestar en un periodo máximo de 60 minutos sobre materias relacionadas con las características del puesto a proveer, con cuatro respuestas alternativas relacionadas con el temario, en las que sólo una será la correcta. Las respuestas válidas tendrán una puntuación de 1 punto y las erróneas restarán 0,5 puntos cada una. Las preguntas sin contestar no se valorarán negativamente.

En esta etapa del proceso los aspirantes deberán presentar original del DNI o pasaporte, vigente a la fecha de realización del examen teórico, que deberá ser entregado al instructor de dicho proceso.

Será necesario obtener un mínimo de 15 puntos para continuar en el proceso de selección.

H.2. Segundo ejercicio. Prueba práctica, 70 puntos: Realización de una prueba de conducción en uno de los autobuses de 18 metros de la flota del SMYT.

En esta etapa del proceso los aspirantes deberán presentar original del carnet de conducir tipo D, vigente a la fecha de realización del examen práctico, que deberá ser entregado al instructor de dicho proceso.

Esta prueba de conducción, dentro de las instalaciones de carretera Poza, tendrá tres ejercicios eliminatorios:

– Sacar un autobús articulado marca atrás de las cocheras, formando un ángulo con la parte posterior del vehículo sin bloquearlo en un máximo de 3 intentos. Se valorará con una puntuación de 0 a 30.

– Pasar a través de un circuito de conos, con un máximo de 3 conos pisados. Se valorará con una puntuación de 0 a 20.

– Maniobra de aparcamiento marcha atrás, en un espacio fijado, en un máximo de 2 intentos. Se valorará con una puntuación de 0 a 20.

Serán eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 35 puntos.

En caso de que se produzca empate entre aspirantes se dirimirá el orden de la lista en base a los siguientes criterios:

1. La experiencia como conductor de vehículos destinados al transporte de viajeros por carretera de más de 16 plazas (autobuses urbanos, autobuses interurbanos o autocares). La experiencia será acreditada documentalmente (certificado de empresa o



Administración Pública en el que conste que se han realizado los servicios como conductor, así como vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social), y será valorada con un máximo de 3 puntos según los siguientes criterios:

- Experiencia entre 6 meses y un año: 0,5 puntos.
- Experiencia de más de 1 año y menos de 2 años: 1,5 puntos.
- Experiencia de más de 2 años: 3 puntos.

La experiencia como conductor se valorará siempre que los periodos de tiempo estén comprendidos en los 5 años anteriores a la fecha de publicación de las presentes bases.

2. Haber obtenido la nota más alta en el ejercicio práctico.

I. Novena. – Comienzo y desarrollo del proceso selectivo.

I.1. Los aspirantes serán convocados para la realización de cada ejercicio en llamamiento único y por orden alfabético.

Salvo casos de fuerza mayor, invocados previamente con la debida justificación y apreciados libremente por el tribunal, la no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en la prueba, quedando excluido del procedimiento selectivo.

El tribunal calificador identificará a los aspirantes al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir provistos del DNI o cualquier otro documento que acredite fehacientemente su identidad.

En la realización, en su caso, de un ejercicio escrito, el tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen, figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

I.2. El tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

I.3. Concluido el ejercicio, y una vez procedido a la calificación del ejercicio correspondiente, el tribunal hará públicas en el lugar de su celebración, en el tablón de anuncios del SMYT del Ayuntamiento de Burgos y en su página web, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes.

J. Décima. – Puntuación y orden de los candidatos.

J.1. Concluido el proceso, el tribunal hará pública la relación de candidatos, por el orden de puntuación total alcanzado.

El orden de calificación se establecerá mediante la suma del primer ejercicio y segundo ejercicio.



J.2. Por decreto del presidente del SMYT, se aprobará y ordenará publicar las listas definitivas, quedando constituidas las bolsas de trabajo a los efectos de nombramientos o contrataciones temporales a las que se refiere la presente convocatoria.

Dicha aprobación se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, indicando los lugares en los que se encuentran expuestas las relaciones de candidatos incluidos en la bolsa de trabajo.

K. Decimoprimer. – Reconocimiento médico.

Se realizará a cada uno de los aspirantes que hayan superado las fases de selección un reconocimiento médico obligatorio de aptitud para la profesión ofertada, cumpliendo la normativa vigente.

Si alguno de los aspirantes fuese declarado no apto en la entrevista personal o en el reconocimiento médico o, renunciase a incorporarse al SMYT, su puesto sería ocupado por el candidato que le siguiera en la lista de calificación definitiva.

L. Decimosegunda. – Temario.

Los temas sobre los que versará el primer ejercicio será el siguiente:

- Tema 1. Reglamentación. Manual de Reglamentación para la obtención del permiso de conducción clase D. Conocimientos específicos para la conducción de autobuses.
- Tema 2. Mecánica del automóvil. Conocimientos de la mecánica del mantenimiento del automóvil requerido para la obtención del permiso de conducción clase D.
- Tema 3. Callejero del municipio de Burgos y conocimiento de las líneas del SMYT.
- Tema 4. Reglamento del régimen interior y convenio colectivo del Servicio de Autobuses de Burgos.

M. Decimotercera. – Nombramiento/contratación y funcionamiento de las bolsas de trabajo.

M.1. Los nombramientos o contrataciones temporales para los supuestos contemplados en la presentes bases se ofertarán según surjan las distintas incapacidades transitorias de larga duración.

De forma previa a la incorporación al Servicio, los integrantes de la lista definitiva deberán aportar la documentación que justifique que cumplen con los requisitos recogidos en la Declaración Responsable (anexo III).

M.2. La incorporación para ocupar un puesto de trabajo se realizará por orden decreciente, según la puntuación alcanzada por los aspirantes en el proceso selectivo.

M.3. La oferta realizada al candidato deberá serle comunicada por cualquier medio que, procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia de la misma.

A dichos efectos la oferta de nombramiento/contratación se efectuará mediante llamada telefónica, en todos los casos. Si el candidato rehúsa la oferta de nombramiento/contratación a través de la llamada telefónica realizada, se le remitirá correo



electrónico, en la que conste la citada oferta y se declare su eliminación de la bolsa por haber rechazado la misma.

Igualmente, si el candidato está ausente en tres intentos de localización telefónica entre los que deberá mediar un intervalo mínimo de 1 hora, deberá enviarse por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado o su representante, haciendo constar la oferta de nombramiento/contratación y los tres intentos de comunicación, considerándose que ha rehusado a la misma si no se presenta a la citación, en el plazo que se otorgue al efecto.

Los datos que figuran en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar al SMYT cualquier variación de los mismos.

Todos aquellos aspirantes que no hubieran sido localizados permanecerán en el puesto que ocupaban en la bolsa a la espera de nuevo llamamiento.

M.4. Si un integrante fuera notificado para un nombramiento o contratación y rechazase la oferta sin mediar justificación, será eliminado de la bolsa.

Asimismo, se causará baja definitiva en la bolsa de empleo, en los siguientes supuestos:

- a) Renuncia expresa a permanecer en la misma.
- b) Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados en nombramientos o contrataciones anteriores.
- c) No superación del periodo en prácticas o de prueba.
- d) Pérdida de alguno de los requisitos legales exigibles.

Se entenderá que existe justificación cuando se acredite, mediante el medio de prueba adecuado y en el plazo de tres días hábiles desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
- b) Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta 2.º grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.
- c) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- d) Encontrarse en el período de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de 6 años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.
- e) Mantener una relación de empleo de carácter temporal, mediante vínculo funcional o laboral debiendo aportarse, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese o de la extinción contractual.
- f) Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración.



Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas anteriormente o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, y para retornar a la situación de alta en la bolsa correspondiente, se deberá notificar en el plazo máximo de cinco días naturales al SMYT del Ayuntamiento de Burgos, que mantendrá al candidato en la situación de baja temporal en la bolsa correspondiente hasta que esa notificación se produzca.

Si el candidato no realiza dicha notificación en el indicado plazo, supondrá su exclusión definitiva de la bolsa.

Si una vez aceptada la oferta del nombramiento o contratación o durante su vigencia, el interesado renunciase voluntariamente a la misma, será eliminado automáticamente de la bolsa correspondiente, salvo que se trate de un nombramiento o contratación en un puesto de un grupo profesional superior.

M.5. El aspirante propuesto para contratación deberá presentar en plaza Virgen del Manzano dentro del plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el llamamiento recibido por el SMYT, los documentos que permitan la acreditación de que el trabajador cumple los requisitos para cubrir el puesto.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara dicha documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia, quedando apartado de la bolsa de empleo. En tal caso, se formulará propuesta de nombramiento a favor del aspirante que hubiese quedado en el siguiente lugar por orden de puntuación.

Una vez aprobada la propuesta por el órgano competente, el aspirante propuesto deberá suscribir el correspondiente contrato e incorporarse al puesto de trabajo en la fecha que se establezca.

M.6. En el funcionamiento de la presente bolsa de empleo será de aplicación, en todo lo que no este previsto en estas bases, lo dispuesto en las Normas reguladoras del procedimiento de gestión y funcionamiento de bolsas de empleo del Ayuntamiento de Burgos.

N. Decimocuarta. – Garantías y régimen jurídico de la contratación.

N.1. Las contrataciones deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias vigentes para el acceso temporal al empleo público, y las personas que se nombren o contraten quedarán sometidas al período de prueba de siete días hábiles.

N.2. Desde el momento en que el trabajador sustituido se encuentre en situación de alta, se extinguirá automáticamente el contrato de sustitución sin necesidad de notificación alguna, sin perjuicio de su notificación por escrito de la extinción del contrato.

N.3. Una vez finalizada la relación laboral por cumplimiento del objeto de la contratación, el aspirante quedará integrado nuevamente en la bolsa de empleo, en los siguientes términos.



– Si el contrato o la suma de sus contratos superara el periodo de 90 días, el aspirante pasará a ocupar el último lugar de la lista.

– Si el contrato o la suma de los contratos fuera inferior a 90 días, quedaría integrado en la Bolsa de empleo en el lugar que corresponda según la puntuación obtenida.

N.4. Los órganos de representación de los empleados públicos del Ayuntamiento, tendrán derecho a conocer la situación de la bolsa de empleo.

O. Décimoquinta. – Entrada en vigor.

Las presentes bases generales serán de aplicación a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 19 de abril de 2021.

La concejala delegada de personal,
Nuria Barrio Marina

* * *



ANEXO I

D/D.^a, con DNI y con domicilio a efectos de notificación en el correo electrónico y teléfono fijo, teléfono móvil, en el domicilio, de la ciudad de

PONE DE MANIFIESTO:

Que, habiéndose instituido un procedimiento para la selección de personal laboral para su inclusión en una bolsa de empleo para la provisión temporal de conductores perceptores al objeto de atender las necesidades del SMYT, mediante nombramiento en régimen de interinidad.

SOLICITA:

Tomar parte en el procedimiento selectivo ya mencionado.

En Burgos, a de de 2021.

Firma

* * *



ANEXO II

D/D.^a, con DNI, declara que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, no se haya inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas y no está incurso en causa alguna de incompatibilidad para el desempeño de cargo público o empleo público.

En Burgos, a de de 2021.

Firma.

* * *



ANEXO III

D/D.^a, con DNI y con domicilio a efectos de notificación en el correo electrónico, y teléfono fijo, teléfono móvil, en el domicilio, de la ciudad de, al objeto de participar en el presente proceso selectivo para la constitución de una bolsa de empleo para la provisión temporal de plazas en la categoría de conductor-perceptor del Área de Transporte Urbano del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes, declara bajo su personal responsabilidad:

Que cumple con las siguientes condiciones,

– Certificado, expedido por la Dirección General de Tráfico (DGT), que acredite la posesión de al menos diez puntos del permiso de conducir.

– Copia auténtica o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.

– Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo al que se pretende acceder, expedido por un Colegiado en ejercicio.

En Burgos, a de de 2021.

Firma.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE LA VEGA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Castrillo de la Vega, a 3 de mayo de 2021.

La alcaldesa en funciones,
Florence Amar



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HONTANGAS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Hontangas para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	23.500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	40.600,00
3.	Gastos financieros	350,00
4.	Transferencias corrientes	4.150,00
6.	Inversiones reales	70.300,00
9.	Pasivos financieros	2.100,00
	Total presupuesto	141.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	40.300,00
2.	Impuestos indirectos	5.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	27.400,00
4.	Transferencias corrientes	30.700,00
5.	Ingresos patrimoniales	7.400,00
7.	Transferencias de capital	30.200,00
	Total presupuesto	141.000,00

Plantilla de personal de Ayuntamiento de Hontangas. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas:

Denominación del puesto, número de plazas, grupo, escala, subescala, categoría, observaciones: 1 funcionario de Administración Local interino.



C) Personal laboral eventual número plazas:

Denominación del puesto, número de plazas, observaciones:

- Auxiliar administrativo: 1 a tiempo parcial.
- Limpiadora: 1 a tiempo parcial.
- Peón jardinero: 1 a tiempo parcial.

Resumen. –

Total funcionarios carrera: 1 interino.

Total personal laboral eventual: 3.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Hontangas, a 6 de mayo de 2021.

El alcalde,

José Antonio Fernández Rosuero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUÉRMECES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado reclamaciones, reparos u observaciones, la Comisión Especial de Cuentas procederá a emitir un nuevo informe.

En Huérmece, a 5 de mayo de 2021.

La alcaldesa,
Silvia González Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE CUESTA URRIA

Aprobados por resolución de Alcaldía, los siguientes proyectos de obras:

1. – Ejecución de colector y EDAR en la localidad de San Cristóbal de Almendres.
2. – Ejecución de colector y EDAR en la localidad de Quintanilla Montecabezas.

Se someten a información pública por el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. En caso de no presentarse alegaciones se entenderá definitivamente aprobado, sin más trámite.

En Merindad de Cuesta Urria, a 3 de mayo de 2021.

El alcalde,
Alfredo Beltrán Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de abril de 2021 por el que se aprueban las bases de la IV convocatoria de ayudas municipales para la creación y consolidación de iniciativas empresariales y generación de empleo en el vivero de empresas.

BDNS (Identif.): 562258.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/562258>).

Primero. – Objeto.

Establecer la convocatoria pública de ayudas económicas, a fondo perdido, destinadas al fomento de la iniciativa empresarial en el vivero de empresas de Miranda de Ebro.

Segundo. – Beneficiarios.

Estas subvenciones se aplicarán a autónomos y empresas cuya actividad se haya iniciado en un plazo inferior a ocho años a la fecha de la publicación de la presente convocatoria y que se encuentren instaladas físicamente en el vivero de empresas en el año 2021 tanto en oficinas, como en naves o en espacios compartidos de trabajo (coworking).

Asimismo, también podrán beneficiarse de esta convocatoria de ayudas todas aquellas actividades económicas, independientemente de su antigüedad, instaladas físicamente en el vivero de empresas hasta que cumplan un año desde su fecha de instalación. En este caso, solo podrán beneficiarse de las ayudas durante el periodo de instalación correspondiente a 2021 y hasta cumplir el primer año desde su instalación en el vivero.

El percibo de estas subvenciones por parte de los beneficiarios no podrá superar el número máximo de cuatro anualidades.

Tercero. – Crédito presupuestario.

El importe anual es de 80.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 4221-47900 del ejercicio 2021.

Cuarto. – Modalidades de ayuda.

Se subvencionarán gastos o inversiones realizadas en 2021 en relación a los siguientes conceptos:

– Ayudas a fondo perdido para cubrir hasta el 80% de los gastos generados relativos a la formalización y amortización de préstamos necesarios para el inicio de la actividad empresarial en su primer año, con un importe máximo de 6.000 euros por beneficiario.



– Ayudas a fondo perdido para cubrir hasta el 80% de los gastos relacionados con la ocupación de los espacios en los que se desarrollan las actividades empresariales en el vivero de empresas, ya sean despachos, naves o espacio compartido de trabajo –coworking– (canon o alquiler), con un importe máximo de 4.500 euros por beneficiario. En el caso de que una empresa tenga alquilados varios despachos o naves, podrá beneficiarse de un máximo de 6.000 euros de ayuda por la totalidad de espacios arrendados.

– Ayudas a fondo perdido para cubrir hasta el 80% de los gastos por el funcionamiento normal de la oficina/nave/espacio coworking de uso privativo y de los lugares de uso común (en este último caso, cuyo importe se repercute entre cada cesionario mediante la forma que reglamentariamente establece la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Miranda de Ebro), con un importe máximo de 500 euros por beneficiario.

Serán objeto de subvención los siguientes gastos: Electricidad, teléfono, Internet, limpieza y facturas emitidas por la Cámara de Comercio e Industria vinculadas a gastos privativos y/o comunes.

– Ayudas a fondo perdido para cubrir hasta el 80% de los gastos derivados del alta de la actividad empresarial por inicio de ésta, en relación con las cuotas a la Seguridad Social (quedando excluidos dichos gastos si han sido subvencionados previamente o si se disfruta de pago único por capitalización de desempleo), con un importe máximo de 500 euros por beneficiario.

– Ayudas a fondo perdido para cubrir hasta el 80% de los gastos derivados de publicidad y propaganda, con un importe máximo de 1.500 euros por beneficiario.

– Ayudas a fondo perdido para cubrir hasta el 80% de los gastos derivados de la gestión de la prevención de riesgos laborales, con un importe máximo de 500 euros por beneficiario.

– Ayudas a fondo perdido, a modo de incentivos, para cubrir hasta el 80% de los gastos derivados de la contratación de personal, con el fin de subvencionar los gastos salariales (nóminas y Seguridad Social a cargo de la empresa o autónomo, relativos al puesto de trabajo creado), estableciéndose un máximo de 2.000 euros por puesto de trabajo creado a tiempo completo, respetando el convenio correspondiente, debiendo ser de una duración mínima de 6 meses, para contrataciones formalizadas en 2021, con un máximo de 4 puestos de trabajo subvencionables por persona física o jurídica solicitante.

– Ayudas a fondo perdido para cubrir hasta el 80% de los gastos derivados de la adquisición en propiedad de equipos informáticos (ordenadores y periféricos) y bienes industriales destinados a la actividad empresarial desarrollada en el vivero de empresas, con un importe máximo de 1.500 euros por beneficiario. El coste de adquisición de los bienes objeto de subvención no podrá ser superior al valor del mercado.

Quinto. – Importes máximos.

El importe máximo a subvencionar al total de actividades implantadas en el vivero de empresas por parte del Ayuntamiento de Miranda de Ebro no podrá exceder los 80.000 euros en 2021.



No obstante lo anterior, y a la vista de las solicitudes presentadas, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de aumentar o disminuir la cantidad máxima contemplada por la presente convocatoria.

Sexto. – Requisitos.

Los criterios que deben cumplir las distintas actividades empresariales para beneficiarse de estas ayudas son los siguientes:

- Desarrollar una actividad empresarial como pyme o autónomo en el vivero de empresas durante el año 2021.

- Tener el domicilio social y fiscal en la localidad de Miranda de Ebro. En cualquier caso, no podrán ser beneficiarias de estas ayudas:

- Las administraciones públicas, las sociedades públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.

- Las asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro. Asimismo, quedarán excluidas de estas ayudas aquellas empresas que incumplan las bases.

Séptimo. – Criterios de concesión de ayudas.

Los que se indican en la cláusula décima de la convocatoria.

Octavo. – Bases completas y anexos.

Las bases completas de la presente convocatoria así como los anexos I, II y III pueden obtenerse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <http://pap.minhap.gob.es/bdns/> así como en la página web municipal <http://www.mirandadeebro.es> y en el Servicio de Atención Ciudadana (SAC).

Noveno. – Presentación de solicitudes.

La solicitud, junto con la documentación que se especifica en la cláusula undécima de las bases de la convocatoria, será dirigida a la señora alcaldesa-presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro y se presentará a través del Registro Electrónico (personas físicas y jurídicas) o bien en el Servicio de Atención Ciudadana (SAC) del Ayuntamiento de Miranda de Ebro (únicamente personas físicas).

Las solicitudes podrán presentarse a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, finalizando el plazo el 1 de septiembre de 2021.

En Miranda de Ebro, a 5 de mayo de 2021.

La alcaldesa-presidenta,
Aitana Hernando Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de abril de 2021 por el que se aprueban las Bases de la V convocatoria de ayudas municipales para la creación y consolidación de actividades económicas y regeneración del centro histórico y de la plaza de abastos de Miranda de Ebro.

BDNS (Identif.): 562236.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/562236>).

Primero. – Objeto:

Establecer la convocatoria pública de ayudas económicas, a fondo perdido, destinadas al fomento de actividades económicas en el centro histórico de Miranda de Ebro, cuya delimitación viene establecida en el Plan Especial de Reforma Interior (P.E.R.I.) «Conjunto Histórico de Miranda de Ebro», aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Miranda de Ebro en fecha 2 de octubre de 2003, así como en los locales comerciales ubicados en la plaza de abastos.

Las subvenciones previstas se destinarán a financiar las actuaciones siguientes:

Realización de obras o reformas para la apertura de nuevas actividades comerciales o profesionales y su equipamiento, así como para la modernización, ampliación, acondicionamiento y mejora de equipamiento de las instalaciones comerciales o profesionales existentes en el centro histórico de Miranda de Ebro y en la plaza de abastos de la ciudad.

Segundo. – Beneficiarios:

Autónomos y las pequeñas y medianas empresas (pymes) comerciales minoristas, bien sean personas físicas o jurídicas, que tengan su domicilio fiscal en Miranda de Ebro y cuyas actuaciones objeto de subvención se realicen durante el año 2021 en establecimientos comerciales, existentes o de nueva creación, ubicados en el centro histórico de Miranda de Ebro así como en los locales comerciales de la plaza de abastos, en los que se desarrolle o vaya a desarrollar una actividad económica.

Quedan expresamente excluidas del concepto de beneficiario:

a) Las grandes empresas de distribución, así como cualquiera de las sociedades o grupos de las que aquellas formen parte.

b) Las empresas dedicadas a actividades con regulación específica (caso de farmacias, estancos u otras de naturaleza análoga).



c) Las empresas que se dediquen a la comercialización de productos vinculados a la contratación de servicios (caso de telefonía y comunicaciones, u otras de naturaleza análoga).

d) Los bares y restaurantes.

Tercero. – Crédito presupuestario:

El importe para el ejercicio 2021 es de 25.000 euros.

Cuarto. – Gastos subvencionables:

Las obras o reformas para la apertura de un nuevo local comercial o para su modernización.

Los elementos de equipamiento relacionados en las bases.

Quinto. – Clasificación de proyectos y cuantías mínimas de inversión subvencionable:

Las que se indican en la cláusula quinta de las bases de la convocatoria.

Sexto. – Criterios de evaluación:

Los que se indican en la cláusula sexta de las bases de la convocatoria.

Séptimo. – Cuantía subvencionable:

La ayuda para la realización de obras o reformas será de hasta un 80% de la inversión subvencionable con un máximo de 5.000 euros por solicitante. En todos los casos, el IVA está excluido.

Octavo. – Bases completas, anexos y plano:

Las bases completas de la presente convocatoria, los anexos I, II y III y el plano que delimita el centro histórico de Miranda de Ebro pueden obtenerse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdns/>; en la página web municipal: <http://www.mirandadeebro.es> (Ayuntamiento – Ayudas y subvenciones) y en el Servicio de Atención Ciudadana (SAC).

Noveno. – Presentación de solicitudes:

La solicitud será dirigida a la Ilma. alcaldesa-presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, y se presentará a través del registro telemático (obligatorio para personas jurídicas) o bien en el Servicio de Atención Ciudadana (SAC) del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Las solicitudes deberán presentarse a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, finalizando el plazo el 1 de septiembre de 2021.

En Miranda de Ebro, a 5 de mayo de 2021.

La alcaldesa-presidenta,
Aitana Hernando Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PINILLA TRASMONTE

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Pinilla Trasmonte para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	75.876,27
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	112.931,06
3.	Gastos financieros	300,00
4.	Transferencias corrientes	6.550,00
6.	Inversiones reales	58.870,41
	Total presupuesto	254.527,74

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	49.500,36
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	29.320,00
4.	Transferencias corrientes	44.237,74
5.	Ingresos patrimoniales	94.492,04
7.	Transferencias de capital	36.977,60
	Total presupuesto	254.527,74

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Pinilla Trasmonte. –

A) Funcionario: (1) Secretaría-Intervención. Agrupada (interino).

B) Personal laboral fijo: (1) Operario de usos múltiples.

C) Laboral temporal: 4.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Pinilla Trasmonte, a 6 de mayo de 2021.

El alcalde,
Ramón Arribas Arribas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REGUMIEL DE LA SIERRA

Desistimiento de solicitud de licencia ambiental publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, número 67, del 9 de abril de 2021

De conformidad con el Decreto de Alcaldía número 50/2021, de fecha 4 de mayo de 2021, se aprobó solicitud de desistimiento del procedimiento de solicitud de licencia ambiental publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, número 67, del 9 de abril de 2021 a nombre de Carlos Andrés Domingo.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

En Regumiel de la Sierra, a 4 de mayo de 2021.

El alcalde-presidente,
José Luis Vázquez González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA RIBARREDONDA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Santa María Ribarredonda, a 6 de mayo de 2021.

El alcalde,
Leoncio Marroquín Gil



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANGÓMEZ

Aprobación definitiva

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de marzo de 2021, acordó la aprobación provisional del reglamento interno regulador del coto de caza BU-10.039 de Villangómez (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 50, de fecha 15 de marzo de 2021) al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Villangómez descrito, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO REGULADOR DEL COTO DE CAZA BU-10.039 DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANGÓMEZ (BURGOS)

Artículo 1. – Objeto.

Es objeto del presente reglamento la regulación del ejercicio de la caza en el territorio comprendido dentro del coto de caza de Villangómez, matrícula BU-10.039, con una superficie de 3.674 hectáreas, así como la ordenación de la actividad cinegética y la conservación y fomento de los hábitats de las especies cinegéticas.

Artículo 2. – Principios generales.

Todos los cazadores autorizados para practicar el ejercicio de la caza en el coto de Villangómez, se obligan a acatar el presente reglamento, la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, la Orden FYM/609/2016, de 28 de junio, por la que se aprueba la orden anual de caza, y demás legislación aplicable a la materia, con el fin de proteger, conservar y fomentar las especies cinegéticas y la práctica ordenada del deporte de la caza en el término municipal de Villangómez.

Los cazadores deberán defender, conservar y fomentar la caza, cooperando con las autoridades. Cualquier cazador perteneciente al coto de Villangómez podrá perseguir y denunciar ante la autoridad correspondiente toda infracción que presencie o conozca en materia de caza.

El aprovechamiento cinegético del coto de caza tiene carácter anual, coincidiendo con las temporadas cinegéticas. Dará comienzo el 1 de abril de cada año y finaliza el 31 de marzo del año siguiente.

Corresponde al Ayuntamiento:

- La gestión sostenible de los recursos cinegéticos del coto de caza BU-10.039.
- El pago de las tasas e impuestos que gravan los cotos de caza en Castilla y León.
- Presentación del plan de ordenación cinegética a la finalización de su vigencia y las modificaciones del mismo.



- Contratación del seguro de responsabilidad del coto de caza.
- Tramitación de permisos, comunicación de cacerías indicando el organizador de las mismas, comunicación de resultados, devolución de precintos, etc. ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente.
- Expedición de tarjetas de autorización para el ejercicio de la caza en el coto BU-10.039 según las condiciones aprobadas en esta ordenanza.
- Establecer el calendario y horario para a caza menor, comunicándolo a todos los cazadores.
- Todas aquellas obligaciones que la normativa de caza de Castilla y León establece para los titulares de cotos de caza.

Artículo 3. – Número y admisión de socios.

Teniendo en cuenta las condiciones del coto de Villangómez con una superficie de 3.674 hectáreas, el tope máximo de cazadores admitidos como socios en el coto no podrá superar los treinta socios, aunque no podrán cazar simultáneamente más que el número de escopetas que permita el plan cinegético legalmente aprobado.

Quedan establecidas dos categorías de socios:

- Cazadores locales: Que tendrán reservado un cupo de 15 plazas con una bonificación de un 30% en el canon de la tarjeta de caza menor siempre que reúnan los requisitos de empadronamiento a fecha de 1 de enero de cada año, censados al menos un vehículo de tracción mecánica, y /o tributen por bienes inmuebles.

- Cazadores foráneos: Que cubrirán el resto de plazas.

Procedimiento de admisión de socios. –

Corresponderá al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Villangómez la admisión de los cazadores.

Todos los interesados deberán enviar solicitud, según modelo establecido por este Ayuntamiento para ser incluidos como socios del coto, al que se adjuntará una fianza de 120 euros, que se descontarán de la cuota anual que se establezca.

Una vez recibidas las solicitudes serán clasificadas por fecha de recepción de estas y serán notificados en el mismo orden por el Ayuntamiento de su admisión en su caso.

El cazador local tendrá prioridad ante un cazador foráneo, en el caso de nuevas solicitudes por parte de cazadores locales y estando cubierto el cupo, el último cazador foráneo quedará sin plaza en favor del cazador local y así sucesivamente.

Una vez admitido como socio, y comprobado el ingreso de la fianza se le comunicará el ingreso de la cuota que deberá ingresar en la cuenta del Ayuntamiento en el plazo indicado.

En caso de no abonarse la referida cuota anual el solicitante perderá dicha fianza. la admisión como socio del coto tendrá una vigencia de un año.



En caso de estar completo el cupo de cazadores tal y como refleja el presente reglamento, se creará una lista de espera por orden de antigüedad de la solicitud.

Pérdida de la condición de socio. –

Los cazadores podrán solicitar en cualquier momento su baja voluntaria en el coto de Villangómez, esta petición deberá realizarse por escrito y causando baja sin más trámite.

La condición de socio se pierde:

- a) Por voluntad propia.
- b) Por no cumplir con los pagos en tiempo y forma.
- c) Por dejar de cumplir alguna de las condiciones establecidas.
- d) Por el impago de las sanciones tipificadas en el presente reglamento.
- e) Cuando su conducta vaya en contra de los principios e intereses del Ayuntamiento y el acotado, o dañen gravemente la imagen del mismo.
- f) Por cumplir el año de vigencia del mismo.

Artículo 4. – Tipos y gestión del aprovechamiento cinegético.

– El aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.039 se divide en dos lotes:

Lote 1: Caza mayor: consistente en 4 precintos de corzo macho y 6 precintos de corzo hembra, 1 precinto gamo macho y 1 precinto gamo hembra.

Lote 2: Aprovechamiento de caza menor que comprende la media veda y la veda general.

La gestión de los lotes se hará de la siguiente forma:

Lote 1: Se adjudicará la totalidad del aprovechamiento de caza mayor mediante subasta, con un único criterio, que será el precio mejorable al alza.

Lote 2: Se adjudicarán a los socios del coto 15 tarjetas individualizadas para la codorniz, media veda y la veda general de caza menor, según lo aprobado en el Plan cinegético. El canon de cada tarjeta será de 1.200 euros.

Artículo 5. – Regulación de los días de caza.

– La hora de salida para cazar en la media veda, su regreso y los días habilitados serán los fijados en la orden de la media veda publicada por la Junta de Castilla y León en el BOCyL, así como los cupos de las piezas autorizadas en la resolución del plan técnico.

– La hora de salida para cazar en la veda general será las 9:00 de la mañana y su regreso las 15:00, no pudiendo depositar la tarjeta de salida en el lugar establecido antes de la hora de inicio ni permanecer con el arma cargada después de la hora de regreso, excepto en la caza de acuáticas que será de acuerdo con la legislación vigente.

– Únicamente se podrá circular con los vehículos entre los aparcamientos habilitados para su estacionamiento de tal forma que se empleará el trayecto más recto posible entre un aparcamiento y otro.



– Queda prohibido trasladar cazadores a otros puntos diferentes de los aparcamientos durante la jornada de caza excepto en situaciones de lesiones o motivos de urgencia, así como la recogida de piezas de caza por terceros.

– En la modalidad de caza en mano queda autorizado únicamente el acompañamiento de un solo perro por cazador, debiendo adoptar su propietario o cuidador todas aquellas medidas necesarias para que el comportamiento del perro no perjudique la acción de cazar del colectivo.

– En la modalidad de caza en mano, cada cazador respetará la posición adjudicada al inicio de la mano, respetando las paradas necesarias, no adelantando ni cruzando su posición con respecto a la mano ni disparando a las piezas que estén en la línea de tiro de otros cazadores.

Artículo 6. – Régimen disciplinario.

Tendrá la consideración de infracción toda actitud que, por acción u omisión, contravengan el presente reglamento, así como aquellas directrices dadas por la Corporación Municipal y las disposiciones legales de obligado cumplimiento.

Igualmente se considerará como tal, todo acto o conducta que pueda alterar la armonía y buena convivencia entre los socios.

Las infracciones cometidas por los socios se clasificarán en: graves, menos graves y leves.

Tendrán la consideración de faltas graves:

1. La desobediencia o incumplimiento de los acuerdos de la Corporación Municipal.
2. La ofensa de palabra u obra entre cazadores, así como los altercados entre estos.
3. Injuriar, insultar o difamar a cualquiera de los miembros de la Corporación Municipal.
4. Causar daños intencionados en las propiedades e instalaciones situadas en el acotado, ya sean de titularidad pública como privada.
5. El ejercicio de la caza con artes no permitidas, así como el incumplimiento de las normas y leyes que regulan la actividad cinegética.
6. Cazar en época de veda o en días no fijados como tales para la práctica de la caza en el coto de Villangómez.
7. Dos faltas menos graves.
8. Superar el cupo diario establecido de las piezas de caza en cada campaña.

Tendrán la consideración de faltas menos graves:

1. Tener animales sin control por el coto durante la época de veda.
2. Dañar los cultivos que están sin recolectar durante el ejercicio de la caza y sin autorización del propietario de estos.
3. Hacer fuego fuera de los lugares habilitados al efecto.



4. Abandonar desperdicios no degradables en el campo.
5. No depositar la documentación correspondiente a cada salida.
6. Incumplir la regulación específica de los días de caza.
7. Ser encubridor o incitar a la comisión de actos que tengan la consideración de faltas graves.

Tendrán la consideración de faltas leves:

Todas aquellas actitudes que por acción u omisión contrarias al presente reglamento e instrucciones de la corporación Municipal y el guarda de caza; no revistan la gravedad suficiente para ser consideradas como faltas graves o menos graves.

Sanciones:

Las infracciones tipificadas en el presente reglamento serán sancionadas como a continuación se regula:

- Infracciones leves: Con multas de 60 a 200 euros.
- Infracciones menos graves: Con multas de 200 euros a 500 euros y podrán conllevar la pérdida de 1 a 4 jornadas de caza consecutivas.
- Infracciones graves: Con multas de 500 a 3.000 euros, pudiendo acarrear como medida accesoria la prohibición de cazar en el coto por un periodo de 3 años, una vez finalizado este periodo podrá volver a presentar la solicitud para cazar.

1. – El cazador que cometa dos infracciones graves, tres menos graves o cuatro leves, será sancionado con la prohibición de cazar en el coto por un periodo de 3 años.

A estos efectos, dos infracciones leves computarán como una menos grave y dos menos graves como una grave.

2. – Será igualmente inhabilitado por el mismo periodo descrito en el punto anterior, el cazador que dejara de cumplir una sanción legalmente impuesta por la Corporación Municipal u órgano administrativo o judicial competente.

Artículo 7. – Procedimiento sancionador.

1. – Las sanciones impuestas por la Corporación Municipal de este Ayuntamiento en virtud de las facultades que se le otorgan, podrán ser recurridas mediante escrito rubricado por el sancionado o por representante legítimamente acreditado y dirigido al señor alcalde.

El plazo para interponer recurso de alegaciones no podrá ser superior a quince días desde la notificación de la sanción por los medios legales. Si no fuese interpuesto recurso, la sanción será firme y de obligado cumplimiento por el cazador que resulte sancionado.

2. – El recurso de alegaciones presentado por el sancionado, deberá mantener una línea de corrección y respeto, así como los datos personales y las alegaciones que estime oportunas en su derecho.

3. – La Corporación Municipal deberá contestar al mismo en un plazo no superior a un mes desde la presentación de este; en caso de no hacerlo el silencio se entenderá como desestimatorio.



4. – Los hechos que puedan constituir la comisión de faltas, sean leves, menos graves o graves y que sean denunciadas por un cazador, deberán contar con el testimonio de al menos otra persona que haya presenciado los hechos.

DISPOSICIÓN FINAL

En todo lo no regulado en la presente norma se estará a lo dispuesto en la Ley de Caza de Castilla y León (Ley 4/1996, de 12 de julio, de Castilla y León).

El presente reglamento entrará en vigor una vez aprobado definitivamente el texto del mismo.

En Villangómez, a 4 de mayo de 2021.

La alcaldesa,
Esther Díez Sánchez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLEGAS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villegas, a 6 de mayo de 2021.

El alcalde,
José Antonio Ramos Corralejo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MAHALLOS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Mahallos, a 6 de mayo de 2021.

El alcalde pedáneo,
Julián Antonio Gutiérrez Román



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ROJAS

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1 para el ejercicio de 2019*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Rojas para el ejercicio 2019.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Rojas, a 21 de abril de 2021.

La alcaldesa,
Isabel Alonso Ibeas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA RÍO UBIERNA

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villanueva Río Ubierna para el ejercicio 2021, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 131.180,00 euros y el estado de ingresos a 131.800,00 euros, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villanueva de Río Ubierna, a 26 de abril de 2021.

El alcalde-pedáneo,
Víctor M. Gutiérrez Sedano



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA RÍO UBIERNA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, modificado por la disposición final 19 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 21 de abril de 2021.

El alcalde,
Víctor Manuel Gutiérrez Sedano



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD DE OÑA-BUREBA-CADERECHAS-VALDIVIELSO

Aprobado inicialmente por la asamblea de esta Mancomunidad el expediente de modificación de créditos 1/21, general 17/21, se somete el mismo a un periodo de información pública por espacio de quince días según lo establecido en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el mismo en las oficinas de la Mancomunidad (situadas en el Ayuntamiento de Oña) y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Finalizado el periodo de exposición y en ausencia de reclamaciones, dicha aprobación se elevará a definitiva según lo establecido en la normativa referida.

En Oña, a 6 de mayo de 2021.

El presidente,
Arturo Luis Pérez López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD DE OÑA-BUREBA-CADERECHAS-VALDIVIELSO

Dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad, la cuenta general del año 2020, expediente 3/21, y según lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar la misma y presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen pertinentes. Dicha consulta, y dentro del plazo señalado, podrá efectuarse en las oficinas de la Mancomunidad (Ayuntamiento de Oña) en horario de 9 a 14 horas.

En de Oña, a 6 de mayo de 2021.

El presidente,
Arturo Luis Pérez López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD «TIERRAS DEL CID»

Habiéndose aprobado inicialmente por la asamblea de concejales, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2021, el expediente de modificación presupuestaria número 01/2021, dentro del presupuesto general de la entidad correspondiente al ejercicio 2021 y sometido a información pública, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (número 66, de 8 de abril de 2021) y tablón de anuncios de la entidad.

No habiéndose formulado reclamaciones contra referido acuerdo de aprobación inicial, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se entiende elevado aquel a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, quedando resumido a nivel de capítulos, en la siguiente:

INGRESOS:

Capítulo 8: Activos financieros	<u>299.000,00 euros</u>
Total ingresos	299.000,00 euros

GASTOS:

Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	236.000,00 euros
Capítulo 6: Inversiones reales	<u>63.000,00 euros</u>
Total gastos	299.000,00 euros

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Sotopalacios, a 4 de mayo de 2021.

El presidente,
Gerardo Bilbao León



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD «TIERRAS DEL CID»

Habiéndose aprobado inicialmente por la asamblea de concejales de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2021, el presupuesto general del ejercicio 2021 y sometido a información pública, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (número 66, de 8 de abril de 2021) y tablón de anuncios de la entidad.

No habiéndose formulado reclamaciones contra referido acuerdo de aprobación inicial, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se entiende elevado aquel a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, procediéndose a su publicación de acuerdo con el siguiente resumen:

<i>Cap.</i>	<i>Estado de ingresos</i>	<i>Estado de gastos</i>
1		14.167,88
2		292.729,72
3	1.200,00	
4	305.700,00	
6		1,80
7		0,60
Totales	306.900,00	306.900,00

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Igualmente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla y relación de puestos de trabajo de funcionarios y personal laboral de este Ayuntamiento.

A) Funcionarios.

– Secretaría-Intervención: Eximido. Prestado en régimen de acumulación por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal de Ayuntamiento mancomunado.

B) Personal laboral: Ninguno.

En Sotopalacios, a 4 de mayo de 2021.

El presidente,
Gerardo Bilbao León



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 526/2020.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Amar Tabheriti Ghoundi.

Abogado/a: Jorge Valle Conde.

Demandado/s: Fogasa, Cubiertas Ruiz, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a Amar Tabheriti Ghoundi contra Cubiertas Ruiz, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 526/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LSJ, citar a Cubiertas Ruiz S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1/12/2021 a las 11:40 y 11:45 horas, respectivamente, en avda. Reyes Católicos, 53 (edificio Juzgados), planta 1.^a - Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Asimismo, se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para el juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Cubiertas Ruiz, S.L. y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 5 de mayo de 2021.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia,
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 462/2020.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a David Fernández Crespo.

Abogado/a: Víctor García Gutiérrez.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Metalúrgicas Rosan, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a David Fernández Crespo contra Metalúrgicas Rosan, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 462/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Metalúrgicas Rosan, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1/12/2021 a las 11:25 y 11:30 horas, respectivamente, en avenida Reyes Católicos, 53 (edificio Juzgados), planta 1.^a - Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Asimismo, se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para el juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Metalúrgicas Rosan, S.L. y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 5 de mayo de 2021.

El/la letrado de la Administración de Justicia,
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento ordinario 888/2019.

Sobre: Ordinario.

Demandante: D/D.^a Jorge Enrique Iglesias Moreno.

Abogado/a: Rosa María Fernández González.

Demandado/s: D/D.^a Fondo de Garantía Salarial, Embutidos La Castellana, S.L., Matadero Industrial de Villarcayo, S.A.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.^a María Cristina Rodríguez Cuesta, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 888/2019, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Jorge Enrique Iglesias Moreno contra Embutidos La Castellana, S.L., Matadero Industrial de Villarcayo, S.A., Fondo de Garantía Salarial, Alfonso Payno de las Cuevas y Díaz de la Espina, sobre cantidad, se ha dictado auto de aclaración de sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Dispongo: Que desestimando la solicitud de aclaración formulada, procede la confirmación de la sentencia recurrida de fecha 9 de abril de 2021.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución no aclarada.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. – Doy fe.

El/la juez. – El/la letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Embutidos La Castellana, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 5 de mayo de 2021.

El/la letrado de la Administración de Justicia,
María Cristina Rodríguez Cuesta



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 479/2020.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Svitlana Valentynivna Novitska.

Abogado/a: Judit García García.

Demandado/s: Fogasa, Drover Rami, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 479/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Svitlana Valentynivna Novitska contra Drover Rami S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LSJ, citar a Drover Rami S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22/11/2021 a las 10:10 y 10:15 horas, respectivamente, en el edificio de los Juzgados de Burgos, sito en avda. Reyes Católicos, 53, primera planta, Sala de Vistas 4, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para el juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Drover Rami, S.L. y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y su colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 3 de mayo de 2021.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia,
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE BURGOS

ORD Procedimiento ordinario 545/2020.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: Banco de Sabadell, S.A.

Procurador/a: Sr/Sra. María Elena Cobo de Guzmán Pisón.

Abogado/a: Sr/Sra. Carlos Domingo Mozo.

Demandado: D/D.^a Roberto Vera García Pascual.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia. –

En Burgos, a 12 de abril de 2021.

La Ilma. señora doña María Luisa Miranda de Miguel, magistrado-juez titular del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de juicio ordinario número 545/2020, seguidas a instancia de Banco Sabadel, S.A., representada por la procuradora doña María Elena Cobo de Guzmán Pisón y dirigida por el letrado don Carlos Domingo Mozo, contra Procuri, S.L., representada por el procurador don Roberto Vera García Pascual, sobre reclamación de cantidad, ha dictado en nombre de S.M. el Rey la presente sentencia:

Fallo. –

Que estimando la demanda interpuesta por Banco de Sabadel, S.A., representada por la procuradora doña María Elena Cobo de Guzmán Pisón, contra don Roberto Vera García Pascual, en rebeldía procesal, debo:

Declarar y declaro la adecuación a derecho del vencimiento anticipado efectuado por la actora del contrato objeto de demanda por incumplimiento grave y esencial de la obligación de pago y por causa de insolvencia de la parte demandada (artículos 1124 y 1129 Código Civil).

Condenar y condeno a don Roberto Vera García Pascual, a pagar a la actora la cantidad de diecinueve mil ochenta y un euros con veintisiete céntimos (19.081,27 euros) a fecha 23 de julio de 2020, más los intereses legales.

Todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Quede el original de la presente resolución archivada en el libro de sentencias civiles de este Juzgado.

Notifíquese la presente sentencia en forma legal a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme pudiendo interponer recurso de apelación en el término de veinte días en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.



Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C.).

Adviértase a las partes que de conformidad con el artículo 19 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, de interponer recurso deberán constituir el depósito de 50 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en Banesto con el número 1074 0000 02 0545 20.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

La magistrado-juez.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Roberto Vera García Pascual, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación en forma.

En Burgos, a 20 de abril de 2021.

El/la letrado de la Administración de Justicia,
Blanca Esther Hoyo Moreno